

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.583

Lunes 26 de Octubre de 2026

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2887441

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Subsecretaría de Agricultura / Servicio Agrícola y Ganadero / Dirección Nacional

MODIFICA RESOLUCIÓN N° 1.012 EXENTA DE 2022, QUE PROHÍBE EL REGISTRO, FABRICACIÓN, IMPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, VENTA, TENENCIA Y USO DE LOS SIGUIENTES ANTIMICROBIANOS Y QUE DEROGA RESOLUCIÓN N° 5.340 EXENTA DE 2020

(Resolución)

Núm. 9.980 exenta.- Santiago, 13 de octubre de 2026.

Vistos:

Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el decreto N° 25 del Ministerio de Agricultura, de 2005, que aprueba el Reglamento de Productos Farmacéuticos de Uso Exclusivamente Veterinario; decreto N° 42 del Ministerio de Agricultura, de 2026, que designa Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; la resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y resolución exenta del Servicio Agrícola y Ganadero N° 1.012 de 2022, que Prohíbe el Registro, Fabricación, Importación, Distribución, Venta, Tenencia y Uso de los siguientes Antimicrobianos y deroga resolución N° 5.340 exenta de 2020.

Considerando:

- Que el Servicio Agrícola y Ganadero es la autoridad encargada de regular los medicamentos veterinarios en la actividad pecuaria y prohibir aquellos que impliquen riesgo para la salud humana o animal.
- Que mediante resolución exenta N° 1.012 de 2020 se prohibió el registro, fabricación, importación, distribución, venta, tenencia y uso de 17 clases de antimicrobianos en animales que han sido clasificadas por la Organización Mundial de la Salud como antimicrobianos de importancia crítica o muy importantes para la salud humana.
- Que es necesario actualizar el listado de los antimicrobianos.

Resuelvo:

1. Modifícase la resolución N° 1.012, de 2022, de este Servicio, de la siguiente forma: Reemplázase la letra a) del numeral 1 de la parte resolutive, por el siguiente:

a) Antibióticos

- Carboxipenicilinas.
- Ureidopenicilinas.
- Cefalosporinas de quinta generación, incluyendo ceftobiprol y ceftarolina.
- Combinaciones de cefalosporinas con inhibidores de betalactamasas.
- Cefalosporinas sideróforas.
- Carbapenémicos.
- Penémicos.
- Monobactámicos.
- Derivados de ácidos fosfónicos.
- Glicopéptidos.
- Lipopéptidos.

CVE 2887441

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

- Oxazolidinonas.
- Fidaxomicina.
- Plazomicina.
- Glicilciclinas.
- Eravaciclina.
- Omadaciclina.
- Ácidos pseudomónicos.
- Amdinocilina.
- Cetólidos.
- Estreptograminas.
- Rifamicinas, excepto rifamixina.
- Riminofenazinas.
- Sulfonas.

2. Lo dispuesto en la presente resolución comenzará a regir a contar de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese, notifíquese y publíquese.- Andrea Collao Véliz, Directora Nacional (S), Servicio Agrícola y Ganadero.

